

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX Managua, D. N., Martes 10 de Abril de 1956 No. 77
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Oficinistas de Masaya Pág. 825

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Concédese una pensión 828

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acta 828

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta 828

SECCION JUDICIAL

Remates 829
Títulos Supietorios 829
Marcas de Fábrica 830
Terrenos Municipales 831
Declaratoria de herederos 832
Citación de Procesados 832

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 414

El Presidente de la República,

Visto el certificado del Acta de Fundación de la Asociación denominada «Club Social de Oficinistas» de Masaya, a las siete y media de la noche del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Acuerda:

Unico:—Aprobar los Estatutos del Club Social de Oficinistas de Masaya que literalmente dicen:

Roberto Palacios Rufz, Secretario del Club Social de Oficinistas de Masaya, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva la Asociación, se encuentra la siguiente:

Nº. 2.—En la ciudad de Masaya, a las 7:30 p.m. del día quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los suscritos asociados en el local del Club Social de Oficinistas de Masaya, en sesión extraordinaria para conocer y discutir los Estatutos elaborados y que han de regir a este Centro de cultura; y al efecto fueron leídos uno por uno los artículos y disposiciones del proyecto presentado a la consideración y después de discutidos, se aprobaron en la siguiente forma:

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE OFICINISTAS DE MASAYA

Fundación

Art. 1.—Fúndase en esta ciudad de Masaya, Cabecera del Departamento del mismo nombre de la República de Nicaragua, un Club que será conocido con el nombre de «Club Social de Oficinistas de Masaya», cuyo domicilio legal será el de esta ciudad.

Art. 2.—La duración de este Club es indefinida, mientras no existan motivos suficientes para extinguir su personería y así lo declaren las dos terceras partes o más de sus socios propietarios.

Fines

Art. 3.—Por la calidad de sus componentes, este Club tiene como finalidad crear un centro social en que se puedan hacer cambios de impresiones sociales, culturales y eminentemente intelectuales, encontrando además un remanso en sus actividades diarias en que prepondera la labor mental como medio único y eficaz de que sus asociados disponen para luchar en la vida; de manera que el Centro pueda considerarse como una prolongación del hogar, donde haya además esparcimiento honesto y ambiente de superación, procurando mantener relaciones con los demás Clubs de su misma clase que existan en la República, y preferentemente sellar cumplida y sincera cooperación moral e intelectual a todos sus asociados.

De los Asociados

Art. 4.—El Club estará formado por socios Propietarios y Concurrentes, los primeros aportarán como cuota de fundación o admisión, la suma de Trescientos Córdoba, siendo como su nombre lo indica, los únicos dueños de todos los bienes del Centro y los segundos aportarán la cuota de Ciento Cincuenta Córdoba. La cuota mensual o de mantenimiento será fijada por la Asamblea General.

Art. 5.—La Asamblea General estará formada por la concurrencia de todos los socios, pero los socios concurrentes no tendrán derecho al voto ni a optar cargos dentro del gobierno del Club.

Art. 6.—No habrá socios honorarios.

Art. 7.—La aceptación de nuevos socios se hará en Asamblea General y la solicitud

de admisión que siempre será escrita, respaldada por la firma de dos socios propietarios, debiendo ser el aspirante mayor de dieciocho años de edad y oficinista. Las mujeres pueden ser socios siempre que sean oficinistas.

Deberes y Derechos

Art. 8.—Corresponde a los asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;
- b) Identificarse con las finalidades del Club;
- c) Prestar su apoyo decidido a toda decisión de la Asamblea General o de sus autoridades;
- d) Acatar los acuerdos o resoluciones tomados en las Asambleas y asistir cumplidamente a todas ellas;
- e) Desempeñar cumplida y eficientemente los cargos o comisiones encomendados a su buen criterio;
- f) Pagar las cuotas extraordinarias y las ordinarias, de las cuales quedan exentos los socios del sexo femenino;
- g) Presentar por escrito su renuncia;
- h) Tomar parte activa en las deliberaciones;
- i) Presentar nuevos socios, de acuerdo con el Art. 7;
- j) Presentar por escrito o verbalmente sus mociones, exponer su punto de vista y defenderlos;
- k) Elegir las autoridades del Centro en la forma que se dirá enseguida; y
- l) Gozar de todos los beneficios y privilegios que brinde este Centro.

Art. 9.—Los asociados que deseen retirarse, lo deberán manifestar por escrito al Secretario actuante de que enseguida se hablará a fin de que la Asamblea resuelva.

Art. 10.—Al socio que por cualquier medio tratase de difamar o de hacer variar la finalidad del Club y cuya culpabilidad fuese comprobada, con su intervención para defenderse, la Asamblea lo juzgará y si resultare culpable se le castigará con el retiro del Club sin derecho a volver y perdiendo su calidad de socio propietario y la cuota de entrada.

Autoridades

Art. 11 La suprema autoridad directriz y responsable de la vida y cumplimiento de las finalidades del Club, es la Asamblea General.

Art. 12—Se celebrarán Asambleas Generales ordinarias y obligatorias los días quince de Junio y quince de Diciembre de cada año, en las que se conocerá del informe semestral de la Tesorería, y en dicho informe fundado en los datos mensuales de los Presidentes de quienes enseguida se hablará, hará una relación suscita de las labores semestrales efectuadas.

Art. 13—La Asamblea General ordinaria elegirá por medio de mayoría absoluta a un

socio que por sus virtudes de honestidad y corrección sea merecedor para desempeñar el cargo de Tesorero del Club, y en cuyo cargo puede ser reelecto. Su período es de un año.

Art. 14 La misma Asamblea General elegirá a un Presidente quien será conocido también con el nombre de Director del Club. Los funcionarios, el socio Presidente, de que aquí se habla, y al que se refiere el artículo anterior tomarán posesión de su cargo ante la Asamblea que los nombró.

Art. 15—Así mismo la Asamblea General elegirá a un Fiscal. Al que corresponden la representación jurídica y extrajudicial del Club, con facultades de apoderado general, quien podrá sustituir su poder judicial en el Abogado que le indique la Asamblea General. El funcionario a que alude el presente artículo tomará posesión de su cargo ante la Asamblea y su período es de un año.

Art. 16—El Presidente nombrará dentro de los socios propietarios de su mayor confianza a un Secretario el que tendrá todas las funciones propias de su cargo cuyo nombramiento deberá constar en el Libro de Acuerdos respectivo, lo hará saber a todos los socios anunciando su nombramiento en la tabla de avisos del centro. Este Secretario siempre actuará con instrucciones y en nombre del Presidente y en ausencia de éste, hará sus veces.

Art. 17—El Presidente durará en el desempeño de su cargo el término de un mes, y el día último de cada mes, él mismo elegirá por la suerte a su propio sucesor en presencia por lo menos dos socios del Club, levantando al efecto el acta correspondiente, lo participará al que resultare electo y a todos los socios por medio de la tabla de avisos del Club, para que tome posesión de su cargo a más tardar dentro de veinticuatro horas de electo.

Sus atribuciones son: Presidir las sesiones, dirigir los debates, convocar a sesiones extraordinarias por medio del Secretario; autorizar pequeñas inversiones, velar por que sean cumplidos por todos los asociados los presentes Estatutos.

Art. 18—Las funciones del Tesorero serán las que corresponden a esta clase de cargos, cuyo desempeño y atribuciones son perfectamente conocidas por todos los asociados; disponiéndose que no se autorizará ninguna inversión que pese en la vida y en el destino del Club, si no es en virtud de decisión tomada por la Asamblea General por mayoría absoluta; no ha de entenderse así respecto a pequeñas inversiones que requieran el mantenimiento de la vida diaria del Centro, inversiones que podrán hacer con la contra firma del Presidente.

Art. 19—Las funciones del Presidente, serán las que corresponden al Director respon-

sable de un Centro Social, y ejecutará todos los actos indispensables para su administración, mantendrá las relaciones exteriores e interiores del Centro por medio de su Secretario, vigilará la disciplina del Centro de acuerdo con el Tesorero y Fiscal; la moralidad del mismo y mantendrá el orden y buen comportamiento de los empleados quienes estarán bajo su dirección y hará que los socios respeten cumpliendo y haciendo cumplir los presentes Estatutos.

Art. 20—Habrá sesiones extraordinarias cuando las requiera el Presidente o cuando sean solicitadas por lo menos por cinco socios propietarios y por escrito.

Art. 21—Si hechas las citaciones correspondientes para sesiones extraordinarias no concurrieren por lo menos la tercera parte de sus socios, se hará nueva citación y para dentro de cuarenta y ocho horas a lo sumo y los acuerdos que se tomen serán válidos con la concurrencia de los socios propietarios asistentes.

Del Tesoro

Art. 22—El Tesoro del Club estará formado por las cuotas para su fundación de admisión, por las cotizaciones mensuales, por los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Centro y por la propiedad literaria de las conferencias cuyos originales hayan sido escritos por sus socios exclusivamente para ser pronunciadas o leídas en el Club.

Disposiciones Generales

La Asamblea General y los demás funcionarios del Club llevarán los libros indispensables para asentar sus actas y acuerdos y la contabilidad simplemente por entradas y salidas. Cada uno de ellos formará su archivo correspondiente.

La Secretaría formará lista de todos los socios por orden alfabético y dispondrá además de un fichero cuyos números deberán corresponder en su orden a cada uno de los socios propietarios para el efecto de las disposiciones pertinentes de los presentes Estatutos.

En cualquier tiempo que se disuelva el Club, el remanente de sus haberes una vez cubiertas las deudas que hubieren, pasará a poder de los socios propietarios en partes proporcionales.

El Presidente puede arquear al Tesorero cuantas veces crea conveniente.

Para tener voz y voto en las sesiones el socio propietario deberá estar solvente con Tesorería.

Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente dos años después de aprobados, pero estas reformas requieren la aprobación de las dos terceras partes de los socios propietarios, en Asamblea extraordinaria especialmente convoca-

da para ello y siempre sometida la reforma al Ministerio de la Gobernación.

La Asamblea General dispondrá la cuantía de las cotizaciones mensuales y de las especiales.

Los cargos son irrenunciables salvo el de Tesorero cuando para ello tenga causas justas y así lo estime la Asamblea.

Cuando el socio designado para su cargo no aceptare, continuará en sus funciones el que esté actuando, pero está obligado a dar cuenta a la Asamblea convocándola para ese fin y si las causas que motivan la no aceptación, la Asamblea la encontrare justas procederá a sustituirlo en la forma atrás indicada. La convocatoria será hecha dentro de las siguientes veinticuatro horas a la negativa de aceptación.

Art. 23—El Ejecutivo podrá en cualquier tiempo, si juzgare que esta Asociación no se ajustare a las leyes y a sus propios reglamentos revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a su disolución sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo a este respecto por medio del Ministerio de la Gobernación puedan ser objeto de reclamo de indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión de los Estatutos, en forma provisional, cuando a su juicio lo estime oportuno o por quejas de la tercera parte de sus asociados debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Art. 24—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirán sus efectos legales desde la publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Y leída que fué la presente acta la encontramos conforme y firmamos todos los asistentes a dicha sesión que somos la totalidad de asociados.—Gonzalo Siles—Julio H. Montenegro F.—Bayardo Peña A.—Francisco Castillo D.—Francisco Bolaños—José María Alegría V.—Juan Ramón García—Axel Hernández—Ernesto Algaba—Orlando Vega Z.—Guillermo Escobar P.—Humberto Díaz Osorno—Pilar Acuña h.—Zacarías Montenegro—René Espinoza—Medardo Castillo—Ramón Selva—Enrique Matute—Luis Santiago Palacios R.—Roger Solano—Agustín Prado Selva—Alejandro Pasquier—Roberto Palacios Ruiz, Srío.

Es conforme. Masaya, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Magagua, D. N., 21 de Marzo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA—El Vice Ministro de la Gobernación y Anexos—Félix Franc. Romero.

Guerra, Marina y Aviación

Nº XXVIII

El Presidente de la República,

En resolución de esta fecha se ha mandado a extender Cédula de Inválido a favor del señor Luis F. Marengo, de este Departamento, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

Acuerda:

Que a partir del primero de Marzo corriente, el mencionado señor Marengo goce de la pensión mensual de (C\$40.00) Cuarenta Córdoba solamente, los que afectarán la partida número 2080100—0709082 (Pensiones de Inválido y Montepios) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Marzo de 1956.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Tribunal de Cuentas*Acta del Tribunal de Cuentas*

En la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de los Hornos del Ferrocarril de esta misma ciudad, los infrascritos señores: Adolfo Traña, en representación de la Dirección General de Comunicaciones; Asdrúbal Alvarenga, de la Dirección de Ingresos; Ernesto Ruiz h., del Ministerio de Hacienda; Rodolfo Pacheco, delegado del Director de la Oficina Filatélica, y Francisco Larios M., Contador del Tribunal de Cuentas, se procedió a dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 33 del 22 de Febrero de 1956, publicado en «La Gaceta» del 10. de Marzo del mismo año, incinerándose en los mencionados hornos la cantidad de 557.000 sellos postales que habían sido resellados ilegalmente en cumplimiento del Decreto N.º 29 del 27 de Enero de 1956 según el detalle siguiente del citado Decreto de 27 de Enero de 1956 y de la factura N.º 354 de 28 de Enero de 1956, entregada para el resello por el Almacén de E.E. F.F., a la Oficina Filatélica.

Aéreos:	19,000	de	C\$2.30
	87,000	«	« 2.80
	87,000	«	« 3.30
	87,000	«	« 3.60
Ordinarios:	86,000	«	« 0.96
	19,000	«	« 0.98
	85,000	«	« 1.20
	87,000	«	« 1.76

Total: 557,000 sellos.

Habiéndose concluido la operación hasta quedar completamente reducidos a cenizas

todos los 557.000 sellos, a las once de la mañana del mismo día. Leída la presente acta, la ratificamos y firmamos.—(f) A. Traña.—(f) A. Alvarenga.—(f) E. Ruiz h.—(f) A. Altamirano.—(f) F. Larios M.—(f) J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

Nº 23

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Elsa Vogl de Stadthagen, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Artículo 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicita la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre una finca rústica denominada «Gracias a Dios» o «El Ranchito», situada en esta jurisdicción como a dos leguas de esta ciudad que mide diez y seis manzanas de terreno ejidal, pero que al ser entregada midió solamente doce manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de la señora Carmela Conde; occidente, camino de Jocote Dulce en medio, predio de Miguel Angel Morales; norte, el de Francisco Conde; y sur, el de Francisco Bohórquez. Inscritos sus derechos de ejidataria con el No. 6958, Tomo CCLXI, Folio 126, Asiento 2o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado la señora Vogl de Stadthagen, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 255, 259 y 264 de fechas 10, 15 y 21 de Noviembre de 1955, y en el diario «La Prensa», números correspondientes al 19, 25 de Octubre y 24 de Noviembre de 1955; a solicitud de la señora Elsa Vogl de Stadthagen, este Ministerio ordena la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero J. Ramón González, quien midió y calificó como sigue: «Me constituí en la esquina nor-occidental del predio y medí los rumbos y distancias siguientes: Norte, setenta y nueve grados y cuarenta y cinco minutos este y ciento cincuenta y nueve metros y treinta centímetros; norte, ochenta y ocho grados

este y doscientos dos metros y veinte centímetros; sur, once grados este y cuarenta y nueve metros y treinta centímetros; norte, ochenta y tres grados y treinta minutos este, y diez y nueve metros treinta centímetros; sur, siete grados este y doscientos treinta y un metros norte, ochenta y nueve grados treinta minutos oeste y trescientos treinta y tres metros; norte, doce grados oeste y cuarenta y un metros y diez centímetros; norte, treinta y cuatro grados oeste y treinta y cuatro metros sesenta centímetros; norte, diez y nueve grados treinta minutos oeste y ciento setenta y seis metros y treinta y cinco centímetros, llegando al punto de partida. Esta propiedad tiene una superficie de nueve hectáreas y tres mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados, de las cuales tres hectáreas son propias para ganadería y el resto de seis hectáreas y tres mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados es propio para agricultura».

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero González, tanto la señora Elsa Vogl de Stadthagen como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos calificados como de ganadería, a razón de doscientos córdobas la hectárea y fracción, y la de terrenos calificados propios para agricultura a razón de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, y teniendo la finca cuya venta se solicita: tres hectáreas propias para ganadería y seis hectáreas y tres mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados propios para agricultura, esta venta debe hacerse por la suma de Tres Mil Cuatrocientos Córdobas.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por doña Elsa Vogl de Stadthagen.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio de la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de doña Elsa Vogl de Stadthagen, por el precio total de Tres Mil Cuatrocientos Córdobas, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de esta escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Elsa Vogl de Stadthagen, la suma de Tres Mil Cuatrocientos Córdobas, que ésta pagará como precio de venta de la finca referida, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8091

Diez mañana veintisiete Abril corriente, subastaráse este Juzgado, casa y solar ubicados Malpaisillo o Larreynaga, esta jurisdicción, casa de tejas, catorce varas largo por seis ancho; cañón y corredor tres varas, forrada tablas; solar mide veinticinco varas frente por sesenticinco fondo, con pozo brocal madera, todo lindante: oriente, Tiburcio López; poniente, Reynaldo Herrera; norte, mediando calle, Vicenta Delgado; sur, Magdalena Juárez.

Ejecuta: Francisca Tijerino de Barrera a Amelia Tijerino y Manuel Balmaceda.

Base ejecución: un mil sesenta córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 8107

Nueve antemeridianas dieciséis Abril corriente, subastaráse finca rústica, ciento cincuenta manzanas, ubicada comarca Saiz, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, Martín Rostrán; poniente, Pantaleón larquín; norte, Rafael Miranda; sur, Eulalio Hernández y Juan Suárez.

Ejecuta: Rafael Miranda a Jacinto Hernández.

Avalúo: mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7826

José Muñoz y Balladares, solicita título supletorio de casa y solar ubicados barrio Subtiava, esta ciudad, oriente, calle enmedio, predio José Dolores Pacheco; poniente, Daniel Ruiz; norte, calle en medio, Salvadora Dávila; sur, Paula García; terreno propio veinticinco varas de frente, por cuarentitrés fondo. Adquirida de Francisca Balladares.

Interesados opónganse en término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintidós Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

Nº 7825

Carlos García Pérez, solicita título supletorio solar urbano, barrio Subtiava, León, que mide y linda oriente, sesentidós varas, mediando calle, César Sánchez y Francisca Roque; poniente, cuarentidós varas, Valeriana Antón; norte, cincuentitres varas, Esmeralda Sánchez v. Roque; sur, cincuenticuatro varas, Tomás Vásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 2

No. 7815

Matilde Pérez Valdez, solicita título supletorio, cerramiento como diez y seis manzanas, ubicado sitio Concepción, La Trinidad, contiene casa nueve varas frente, seis ancho, lindante: oriente, Ruperta García; occidente, Leoncio Benavides; norte, Rafael Pedro, Maura y Teresa Meza; sur, Ruperta García. Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Estell, veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 7803

Anibal Palma Celis, solicita título supletorio predio urbano consistente casa y solar situados barrio El Cardonal, en El Viejo; diez y nueve varas oriente a poniente, veintidos varas norte a sur de extensión, lindante: norte, José Palma; sur, María Blanco; oriente, Juana Vicenta Vallecillo; poniente, Angela Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 7810

Luciano Peralta, solicita título supletorio, finca rústica El Caracol, en esta jurisdicción, lindando: norte, Gustavo Arróliga, Juan Argüello; sur, Benito Peña; oriente, Alonso Moreno; occidente, Rufino Aráuz.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Blanco.—Edmundo Mejía. 3 2

Nº 7654

Carlos Miranda, solicita título supletorio solar y casa cantón San Juan, esta ciudad, mide y linda: oriente y poniente, diez y siete varas cada lado, con Paula Bello y Juana Véliz, calle; norte y sur, quince varas cada lado, con testamentaria Modestana Marrenco y herederos de Adela Ocón.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Pablo Rocha, Srío. 3 1

No. 7632

Enrique Alvarez Vega, solicita título supletorio solar cantón Santa Rosa, esta ciudad, mide y linda: oriente, cincuenta y cinco varas, con Santiago Velásquez y Ramón Páramo; poniente, cincuenta y seis varas y media, con Juan Agustín Obando y Victoria Delgado, calle; norte, treinta varas, con herederos de Juan López; sur, cuarenta y dos varas, con Rafael Mena, calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Pablo Rocha, Srío. 3 1

No. 7620

Inés García de Flores, solicita título supletorio finca urbana, solar, esta ciudad, oriente y poniente, calle enmedio, Rita Padilla; norte, Dr. Caldera Raudez; sur, Secundino Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, seis Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. Lop. Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío. 3 1

Nº 7630

Salvador Rocha Martínez, solicita título supletorio, finca rústica, terreno propio, treinta manzanas, ubicada comarca Las Mercedes, jurisdicción Sauce y lindante: oriente, Agapito Rocha; poniente, mediante camino, Aniceto Icabalceta; norte, monte inculto; sur, Gregorio Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

Nº 7631

Luis Rivera, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Belén, cincuenta manzanas, limitada: oriente, Luis Rivera; poniente, Gregorio Bonilla; norte, Quebrada Seca; sur, terrenos de Zonzapote.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7854

«Forla», Sociedad en nombre Colectivo, de París, Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CALCIGENOL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. (Clase 9)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No. 8094

Noel Rivas Gasteazoro, abogado, de este domicilio, como Agente Oficioso de Nicolás Proprietary Limited, de Melbourne, Victoria, Australia, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Aktavite
Aktavol
Calvita
Intravite
Prolac
Morphazole
Tabvita
Pentavite
y
Ungvita

para proteger y distinguir: «Substancias Químicas-Medicinales y Farmacéuticas.» (Clase 9-).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8093

Noel Rivas Gasteazoro, abogado, de este domicilio, como Agente Oficioso de Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Victoria, Australia, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Apac
Hyptona
Mastics
y
Vetemul

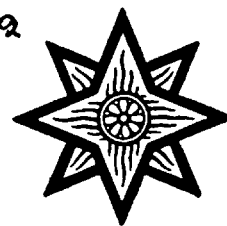
para proteger y distinguir: «Substancias Químicas-Veterinarias» (Clase 9-).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 7853

British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registrar estas cuatro marcas de fábrica y comercio:



3 *John Haynes*

4 *W.D. & H.O. Wills*

para: tabaco en toda forma, ya elaborado o sin elaborar. (Clase 20)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7700

Anibal López Largaespada, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al sureste de esta ciudad, parte de la finca conocida con el nombre Bolonia, que mide ocho varas de frente a la veintiuna calle sur, por treinta de fondo, lindando: oriente, predio de Yelba Gómez de Ramírez Calero; poniente, Adán Gómez Alemán; norte, predio de Lastenia Gómez viuda de Medal, veintiuna calle sur, predio de Rafael Gómez Alemán.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7713

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza Icaza, solicita venta finca café, denominada San Gregorio, situada en Las Sierras, esta jurisdicción, compuesta de quince hectáreas terreno ejidal, lindando: oriente, finca de Virgilio Olivares; poniente, camino enmedio, El Tizate sucesores de Rafael Cabrera; sur, finca de Juan Ignacio Solís; y sur, finca Los Placeres de los herederos de Angel Caligaris.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7615

Yelba Gómez Vargas, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la finca Bolonia, de la lotificación Nº 2, el cual tiene un área total de dos mil quinientas varas cuadradas y lindando así: oriente, avenida central sur de por medio predio de la señora Yelba Gómez Vargas y de Yvonne Gómez de Ortega Paz; occidente, lote de Gladis Salinas de Prado; norte, veintidós calle suroeste de por medio, lote de Alberto Gómez Guevara; y sur, lote de Soledad Salinas de Ochomogo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7616

América Gómez de Fonseca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la finca conocida con el nombre de Bolonia, en la lotificación Nº 2 en esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de ochocientas ochenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y cinco centésimos de vara, y con los linderos siguientes: oriente, camino de Jocote Dulce en medio, predio de Guillermo Solórzano; poniente, avenida central interpuesta lote de Alberto Gómez Guevara; norte, Rosa Emilia Gómez hoy de Haynes; y sur, veintidós calle sur interpuesta predio de Juana Rafaela Gómez Vargas y Yelba Gómez Vargas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7951

Filemón Molina Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Condega, solicita venta dos lotes terreno ejidales, situados a orilla de la carretera Managua-León al sur-ocete de esta ciudad, descritos así:

a) lote con cabida de cuatro mil novecientos noventa y nueve varas cuadradas y cincuenta y tres centésimas de varas, lindando: oriente, con José Victoriano Herrera; occidente, con Trinidad Castellón; norte, con Francisco Genaro Herrera y Celia Gómez; y sur, camino enmedio, predio del General Anastasio Somoza.

b) con extensión de cuatro mil quinientos noventa varas cuadradas, lindando: oriente y sur, con propiedad de José Victoriano Herrera; occidente, con Octavio Argüello Núñez; y norte, carretera en medio, propiedad de Anselmo González Martínez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 7705

Lily Montealegre de Montealegre, de este domicilio, casada de oficios domésticos y mayor de edad, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada al suroeste de esta ciudad y como a dos leguas de distancia sobre el camino que conduce al «Cardón», con una área de Cuatro Mil Ochenta y

Dos Varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino carretero al Cardón enmedio; la propiedad de don Horacio Aguirre Muñoz; Occidente, Carretera Panamericana sur enmedio; predio de don José Mántica; Norte, finca hoy de don Daniel Maglioni; Sur, propiedad de los señores Francisco y Emilia Pérez de Zamora.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 7987

Adrian Irfas Torres, solicita dónesele solar esquinero barrio Calvario, treinta y seis varas oriente, occidente, treinticuatro norte, sur, límites: norte, Ramón Blandón; sur, César Mairena; oriente, Fernando González; occidente, Ascensión Centeno.

El que créase dueño opóngase.

Alcaldía Municipal. Estefí, diez Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Rayo.—Asiscio Gutiérrez, Srío.

Es conforme.—Asiscio Gutiérrez, Srío.

3 3

Nº 7711

José Tomás Gutiérrez Munguía, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en el barrio de La Luz, de esta ciudad, de diez varas de frente por treinta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte y poniente, terrenos de don José Manuel Riguero; sur, callejón de por medio, terrenos del mismo señor Riguero; y oriente, terreno de Petrona Martínez de Tijerino.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 7714

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza solicita venta finca café, denominada Dolores, compuesta de cincuenta y una hectáreas terreno ejidal, situada en Las Sierras, esta jurisdicción, lindando: oriente, fincas San Francisco y Utila; poniente, Gua dalajara y San Isidro; norte, Utila y Guadalajara; y sur, El Pozo y La Fundadora.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

-Nº 8109

Sebastiana Reyes de Centeno, pide se le declare heredera difunta madre Carmen Enriquez González viuda de Reyes, bienes, derechos y acciones, unión de su hermana Isidra de la Cruz Reyes.

Oposición término legal.

Dado Juzgado por Ministerio de la Ley.—Juigalpa, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José S. Bendaña.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, cuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Fulg. Miranda M., Srío.

1

Nº 8103

Marcela Aguilera viuda de López, solicita declárasele única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo señor Antonio López.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril cinco mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srío.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 111

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felipe Ruiz, de generales ignoradas y del domicilio de El Sauce, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Santana Oadea, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y seis días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Secretario.

1

Nº 112

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Arnoldo Chávez, del domicilio de Chacaraseca, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de violación en la persona de Nubia Bravo, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que en su caso recayere, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diecinueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Milciades Reyes, Srío.

1